

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

2025/735 *Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025.*

Anuncio

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, ha dictado Resolución núm. 97 de fecha 18 de febrero de 2025, que literalmente dice:

“Vista la Resolución del Sr. Presidente número 82, de 10 de febrero de 2025, por la cual se aprueba el texto íntegro de la propuesta de la Directora Adjunta del Área de Presidencia, relativa a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia para el año 2025.

Vista la Resolución del Sr. Presidente número 93 de 13 febrero de 2025, por la cual se modifican las Resoluciones del Sr. Presidente número 1864 de 13 de diciembre de 2024 y número 438 de 4 de julio de 2023, relativa a la delegación de competencias del Sr. Presidente en la Junta de Gobierno y en los Diputados y Diputadas delegados para el correcto ejercicio de determinadas atribuciones que corresponden a esta Presidencia y que, en consecuencia, afecta directamente al ámbito de aplicación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia para el año 2025, y advertido error en una de las fichas de líneas de actuación plasmadas en el apartado 8 del Preámbulo de la Resolución de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia para el año 2025, en concreto en el importe del presupuesto de la Convocatoria de subvenciones destinada a Asociaciones de Jiennenses en el exterior con cargo a aplicaciones presupuestarias del Área de Presidencia en el Presupuesto General de la Diputación.

Por cuanto antecede y en virtud de la necesidad de realizar algunas modificaciones para el correcto ejercicio de las atribuciones por los órganos de gobierno de esta Entidad en materia de subvenciones, de acuerdo a lo prevenido en el artículo 38.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y de conformidad con cuanto previene el número 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se establece la posibilidad de rectificación de errores materiales, de hecho o aritmético y en uso de las atribuciones que me confiere dicho precepto, por medio de la presente,

Resuelvo:

Primero.- Modificar el apartado 2 del Preámbulo de la Resolución de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia para el año 2025, relativo al ámbito de aplicación de este Plan:

Donde dice:

“ 2. Ámbito

... En cuanto al órgano competente para la convocatoria y concesión de subvenciones de cuantía superior a 10.000,00 €, siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa, que la inclusión del crédito se haya producido mediante expediente de modificación no aprobado por el Pleno o cuando su inserción en el presupuesto se efectúe a través de una aplicación creada por Resolución de la Presidencia, así como la aceptación de la renuncia, el desistimiento, la declaración de caducidad y la prescripción de los referidos expedientes.

Corresponderá al Presidente o Diputado/a en quien delegue, la convocatoria y concesión de subvenciones cuya cuantía sea igual o inferior a 10.000,00 euros, las que se concedan con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con independencia de su importe, y las de cualquier cuantía cuando figuren de forma nominativa en el estado de gastos del presupuesto, con independencia de que estén previstas inicialmente en el presupuesto o que su inclusión se produzca a través del oportuno expediente de modificación de créditos cuya aprobación sea competencia del Pleno de la Corporación. ... ”

Debe decir:

“ 2. Ámbito

... En cuanto al órgano competente, será la Junta de Gobierno la competente para la concesión de subvenciones otorgadas mediante concesión directa de cuantía superior a 10.000 €, las de igual cuantía cuando su inclusión en el presupuesto se haya producido mediante expediente de modificación no aprobado por el Pleno o cuando su inserción en el presupuesto se efectúe a través de una aplicación creada por Resolución de la Presidencia y siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa, aquellas en las que los gastos tengan carácter plurianual, en los términos contenidos en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con independencia del montante total de las subvenciones o transferencias, así como la aceptación de la renuncia, el desistimiento, la declaración de caducidad y la prescripción de los referidos expedientes.

Corresponderá al Presidente o Diputado/a en quien delegue, la aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva y su concesión, las ayudas en especie, la concesión directa de subvenciones del artículo 22.2.c de la LGS cuya cuantía sea igual o inferior a 10.000 €, las subvenciones de cualquier cuantía cuando figuren de forma nominativa en el estado de gastos del presupuesto, la convocatoria de premios y las que se concedan con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Plan de Recuperación,

Transformación y Resiliencia con independencia de su importe relativas a convocatorias y programas de la Diputación Provincial de Jaén en materias propias del Área de Presidencia, incluyendo las relativas a proyectos de investigación del IEG. ... ”

Segundo.- Modificar el importe del presupuesto de la Convocatoria de subvenciones destinada a Asociaciones de Jiennenses en el exterior con cargo a aplicaciones presupuestarias del Área de Presidencia en el Presupuesto General de la Diputación,

plasmada en una de las fichas de líneas de actuación del apartado 8 del Preámbulo de la Resolución de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia para el año 2025:

Donde dice:

“ Asociaciones de Jiennenses en el exterior

...

Presupuesto: 24.000,00 euros.

... ”

Debe decir:

“ Asociaciones de Jiennenses en el exterior

...

Presupuesto: 27.000,00 euros.

... ”

Tercero.- Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 38.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2025.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 18 de febrero de 2025.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.